



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"NO DESPLIEGA LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA EL ART. 76 FRACCIÓN. XVI TABULADOR DE REMUNERACIONES, SOLO ES UN PDF Y NO HACE DISTINGO SI ES 2018, 2017, 2016 O 2105." (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el diecisiete de abril de dos mil dieciocho fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0061/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0307/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información formalizó el turno señalado a la Dirección General de Enlace de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

IV. Con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la recepción del informe justificado, del contenido correspondiente a la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción materia de la denuncia correspondiente tiene un formato para información 2015-2017: "XVI – Tabulador de remuneraciones" formato **16. LGT_Art_76_XVI**. El sujeto obligado contaba con 1 (un) registro de información en el formato, tal como se advierte a continuación:¹

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' search interface. The search criteria are as follows:

| * Los Campos identificados con (*) son obligatorios | |
|---|--|
| Entidad Federativa (*) | Federación |
| Tipo de Sujeto Obligado | Partidos Políticos |
| Sujetos Obligados (*) | Sujetos Obligados |
| 1. MORENA | |
| Ley (*) | LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA |
| Periodo (*) | Información 2015-2017 Información 2018 |
| Artículo (*) | Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 76 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales e locales, las agrupaciones... |
| Formato (*) | XVI - Tabulador de remuneraciones |

Buttons: Limpiar Filtros, Realizar una Denuncia, Filtros para Búsqueda, Realizar Consulta, Descargar, Descargar.

Footer: No se encontraron registros.

VI. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

¹ Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

VII. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó la particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe señalar que la denuncia se notificó al denunciante, el veintitrés de abril de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral décimo de los Lineamientos de denuncia se tiene por notificada al día siguiente.

VIII. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/110/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace y suscrito por el responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Partido Político Nacional **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día veinticuatro de abril del año en curso; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:

El veinticuatro de abril del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta información errónea que la denuncia a la letra señala: ‘No despliega la información completa para el Art. 76 fracción: XVI Tabulador de remuneraciones, sólo es un PDF y no hace distinción si es de 2018, 2017, 2016 o 2015.’

Por lo que se refiere a la fracción: XVI, del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que:

Se procederá a modificar la información y se volverá a cargar para evitar confusión sobre los periodos que se deben de informar.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con la obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT, la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer nota que, como informamos, la información está en proceso de modificarse para proporcionar una mayor claridad y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento."

[...] (sic.)

X. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0236/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/122/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de la Dirección General de Enlace, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento a la solicitud de informe complementario de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día diez de mayo del año en curso; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:

El veinticuatro de abril del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta información errónea que la denuncia a la letra señala: 'No despliega la información completa para el Art. 76 fracción: XVI Tabulador de remuneraciones, sólo es un PDF y no hace distinción si es de 2018, 2017, 2016 o 2015.'

Por lo que se refiere a la fracción: XVI, del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa que:

Se procedió a modificar la información y se volvió a cargar para evitar confusión sobre los periodos que se deben de informar. Se envían anexos a los comprobantes de carga en el sistema.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.”
[...] (sic.)*

Al oficio de referencia se adjuntaron dos comprobantes de procesamiento de la carga de información del artículo 76, fracción XVI

XII. Con fecha 16 de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación, tomando en consideración lo manifestado por el sujeto obligado en su informe complementario, de la cual se observó que existen 756 (setecientos cincuenta y seis) registros en el formato 2015-2017, tal como puede observarse con las imágenes que a continuación se insertan:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa (*) Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos

Sujetos Obligados (*) Sujetos Obligados

1. Morena

Ley (*) LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período (*) Información 2015-2017

Artículo (*) Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones

Formato (*) XVI - Tabulador de remuneraciones

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 756

No se encontraron 008 registros

XIII. Con fecha veintitrés de mayo dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0295/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

XIV. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre el tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos de dirección nacionales, estatales, municipales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales y de los demás funcionarios partidistas, la cual deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado y uno complementario, **MORENA** manifestó que se procedió a modificar la información y se volvió a cargar para evitar confusión sobre los períodos que se deben informar, adjuntando los comprobantes de carga en el sistema.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de todos los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

pantallas que se precisan en el resultando IV y V de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en los dos formatos correspondientes a la información de la fracción.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

No pasa desapercibido que el denunciante indicó que el archivo es un PDF y que no se hace distinción si es de 2018, 2017, 2016 o 2015. Al respecto, como se advirtió de la verificación realizada una vez enviado el informe justificado, la información se encuentra en formato Excel, en donde se puede filtrar de acuerdo al año que sea de interés del particular.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

obligaciones de transparencia era el 4 de mayo de 2017, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 76, fracción XVI, de la Ley General, se encuentra en un solo formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables para los años 2015-2017, tal como se advierte a continuación:

....
XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todos los funcionarios partidistas, los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Cabe mencionar que la información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones VII (directorio) y II (estructura orgánica) del artículo 70 de la Ley General. Asimismo, deberá considerar las remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos de dirección a que se refiere la fracción XV de este mismo artículo.

Período de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que se reporta

Criterio 3 Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 4 Denominación del puesto

Criterio 5 Denominación del área

Criterio 6 Especificar si se percibe algún tipo de remuneración o si se ejerce el cargo de manera honorífica, es decir, que no se perciba remuneración alguna, bajo las siguientes dos opciones: se percibe algún tipo de remuneración o se ejerce el cargo de manera honorífica

Criterio 7 Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

Criterio 8 Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional)

Criterio 9 Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)

Criterio 10 Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 16. LGT_Art_76_XVI

| Tabulador de remuneraciones <<sujeto obligado>> Ejercicio | Periodo que se reporta | Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares | Denominación del puesto | Denominación del área | Especificar si se percibe algún tipo de remuneración o si se ejerce el cargo de manera honorífica (se percibe algún tipo de remuneración o se ejerce el cargo de manera honorífica) |
|---|------------------------|---|-------------------------|-----------------------|---|
| Nombre (s) | | Primer apellido | | Segundo apellido | |

No obstante, debe precisarse que en cuanto a la información del ejercicio en curso, esto es, la información de dos mil dieciocho, la fracción II del Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), establece lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, al momento en que se presentó la denuncia, se encontraba corriendo el plazo con el que contaba el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso.

Asimismo, y en virtud de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Sistema Nacional de Transparencia aprobó que los sujetos obligados de todo el país, para el primer periodo del año dos mil dieciocho, pudieran cargar la información en los nuevos formatos durante el periodo del primero al treinta de abril del año en curso, y se especificó dentro del SIPO que las denuncias por la falta de publicación y actualización de la información correspondiente al primer trimestre se podrían presentar a partir del primero de mayo del mismo año; por lo que en la denuncia que nos ocupa no será analizada la información correspondiente a la información de dos mil dieciocho, pues la misma fue presentada mientras se encontraba vigente el periodo de carga.

Cabe señalar que, tomando en consideración lo manifestado por el sujeto obligado en su informe complementario, y habiendo realizado el análisis de los formatos correspondientes a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen 756 (setecientos cincuenta y seis) registros en el formato 2015-2017, tal como puede observarse con las imágenes que a continuación se insertan:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

The screenshot shows the search interface for 'Consulta por Sujeto Obligado'. It includes a search bar with the text 'Consulta por Sujeto Obligado' and buttons for 'Limpiar Pantalla' and 'Realizar una Denuncia'. Below the search bar, there are several fields for filtering results:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Partidos Políticos
- Sujeto Obligado *: Sujeto Obligado
- Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Período *: Información 2015-2017, Información 2018
- Artículo *: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agencias...
- Formato *: XVI - Tabulador de remuneraciones

Below the filters, there is a 'Filtros para Búsqueda' section and a 'Realizar Consulta' button. At the bottom, there are 'Descargar' buttons and a message 'No se encontraron registros'.

No obstante lo anterior, si bien es cierto existe carga de información en la fracción denunciada, atendiendo a que el particular denunció que no se despliega la información completa, sin hacer distinción en los años, se observa que no se atendió a cabalidad lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información el período de conservación de la información deberá ser la vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores, es decir, debería de tener la información de 2015, 2016 y 2017, y el sujeto obligado tiene cargada la información solo de 2016 y 2017, tal como puede observarse con las imágenes que a continuación se insertan:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

| Sujeto Obligado | Ejercicio | Periodo Que Se Reporta | Nombre(s) | Primer Apellido | Segundo Apellido | Denominación Del Puesto | Denominación Del |
|-----------------|-----------|----------------------------|-------------------|-----------------|------------------|-------------------------|--|
| | 2016 | 11 de Enero al 30 de Junio | Andres Manuel | Lopez | Otrador | Presidente | Presidencia Nacional |
| | 2016 | 11 de Enero al 30 de Junio | Yaidicol | Polevsky | Gurwitz | Secretario | Secretaría General |
| | 2016 | 11 de Enero al 30 de Junio | Bertha Elena | Lujan | Uranga | Presidente | Consejo Nacional |
| | 2016 | 11 de Enero al 30 de Junio | Gabriel | Garcia | Hernandez | Secretario | Secretaría de Organización |
| | 2016 | 11 de Enero al 30 de Junio | Rosario Alejandro | Esquer | Verdugo | Secretario | Secretaría de Finanzas |
| | 2016 | 11 de Enero al 30 de Junio | Cesar Alejandro | Yañez Centeno | Cabrera | Secretario | Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda |
| | 2016 | 11 de Enero al 30 de Junio | Mauricio | Hernandez | Núñez | Secretario | Secretaría de Educación, formación y capacitación política |

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado no cumple totalmente con la publicación de la información, por lo que, a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el incumplimiento denunciado.

Como se observa en las imágenes precedentes la información faltante en el criterio uno es un factor para que se considere como incompleta la carga de la información solicitada en dicho formato.

Atento al análisis y verificación de los formatos correspondientes a la fracción denunciada, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analiza, deberá publicar las remuneraciones que perciben todos los funcionarios partidistas, los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, pues si bien es cierto que el sujeto obligado modificó y cargó información, al realizar el análisis correspondiente se advirtió que dicha carga fue



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

incompleta, ya que no cuentan con información para el ejercicio 2015, sin que existan leyendas que justifiquen la falta de registro de información, por lo que, a fin de subsanar la información referente a la fracción XVI del artículo 76 de la Ley General que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a observar lo siguiente:

1. Publicar la información correspondiente al ejercicio 2015 de la fracción XVI conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.
2. Publicar el ejercicio de todos los registros.
3. Publicar el periodo que se informa.
4. Publicar la información de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia, señalada en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

SEGUNDO. Se **instruye** a **MORENA** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia

TERCERO. Se **instruye** a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

CUARTO. Se hace del conocimiento a **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos de denuncia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos de denuncia.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos de denuncia.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados presentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0061/2018

**Carlos Alberto Bonnín
Eras
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena
Comisionada**

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov
Comisionado**

**María Patricia Kurczyn
Villalobos
Comisionada**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0061/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de junio de dos mil dieciocho.